

La Plata, 28 de noviembre 2001

ORDENANZA 9356

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de complementación operativa, legal y técnica, con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires destinado a incluir personal de la Policía Bonaerense a bordo de las Patrullas Urbanas dependientes de la Subsecretaría de Control Urbano de la Municipalidad de La Plata, a efectos de desarrollar acciones de prevención y de respuesta al delito.

ARTICULO 2º: El convenio tendrá como objetivo la constatación rápida de las denuncias vecinales referentes a la seguridad, su evaluación y la determinación de solicitar apoyo policial. Asimismo el personal policial podrá brindar asistencia a las tareas desarrolladas por los agentes municipales.

ARTICULO 3º: Las estrategias y las políticas de seguridad pública y prevención del delito, destinadas a dar cumplimiento con la presente Ordenanza, podrán ser establecidas conjuntamente por los Foros Vecinales de Seguridad, por el Foro Municipal de Seguridad, por el Defensor Municipal de la Seguridad, por el Jefe de la Policía Departamental y por Jueces y Fiscales competentes de turno.

ARTICULO 4º: El convenio podrá incluir la capacitación recíproca de los agentes municipales por parte de la Policía de la Provincia y del personal policial por parte de la Municipalidad, en lo referente a sus tareas complementarias.

ARTICULO 5º: De forma.